



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., nueve (9) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Ejecutivo Singular No.11001 4189 034 **2022 00571** 00

En atención al memorial que antecede, el cual fue presentado por el apoderado judicial de la parte demandante (PDF 14 a 16 – C1), este despacho, **RESUELVE:**

1º. NO ACEPTAR las diligencia de notificación de que trata el Art. 8º de la Ley 2213, como quiera que se no se indicó de manera concreta los canales de comunicación tanto físicas como electrónicas de este despacho.

2º EXHORTAR a la parte demandante para que proceda a efectuar nuevamente el trámite de notificación al extremo pasivo, señalando en esta ocasión de manera concreta la dirección electrónica, teléfono y dirección física de esta sede judicial.

Así mismo, se conmina a la arte actora para que notifique a la pasiva teniendo en cuenta la literalidad del artículo 8º de Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez

<p>JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por ESTADO No.28 Hoy, 10 de mayo de 2024.</p> <p>JOHANNA PAOLA SOTO MORENO Secretaria</p>
--